

Línderos: Norte, «Firestone Hispania»; Sur, don José María Murga y Arana; Este, con el propio dueño, y Oeste, carretera de San Sebastián.

Finca número 6:

Propietario: Don José María Murga y Arana.

Clase de la finca: Rústica.

Superficie: 32,20 metros cuadrados.

Línderos: Norte, don León Celaya Abrisqueta; Sur, carretera nacional 634; Este, camino de servidumbre, y Oeste, carretera nacional 634.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 790/1965, de 25 de marzo, de adquisición por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de una finca de experimentación con destino al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, en Sevilla.

Para facilitar el desarrollo de los estudios e investigaciones del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, en Sevilla, el Magisterio de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta de dicho organismo autónomo, considera necesaria la adquisición de una finca en aquella capital—término municipal de Coria del Río y Puebla del Río—, de cuarenta y una, veintitrés y setenta y una hectáreas.

En el expediente tramitado al efecto se justifica la necesidad de la adquisición, con la finalidad que se señala, y se acredita la condición de «única» para el fin que se persigue.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que, por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se adquiera, prescindiendo del trámite de concurso público, una finca, en los términos municipales de Coria del Río y Puebla del Río, Sevilla, con una superficie de cuarenta y una hectáreas, veintitrés áreas y setenta y una centiáreas, propiedad de doña Joaquina Pérez López, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Estatales Autónomos de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de dicha adquisición, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 791/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayunta-

miento de Daroca (Zaragoza), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 792/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Baeza (Jaén).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 793/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO